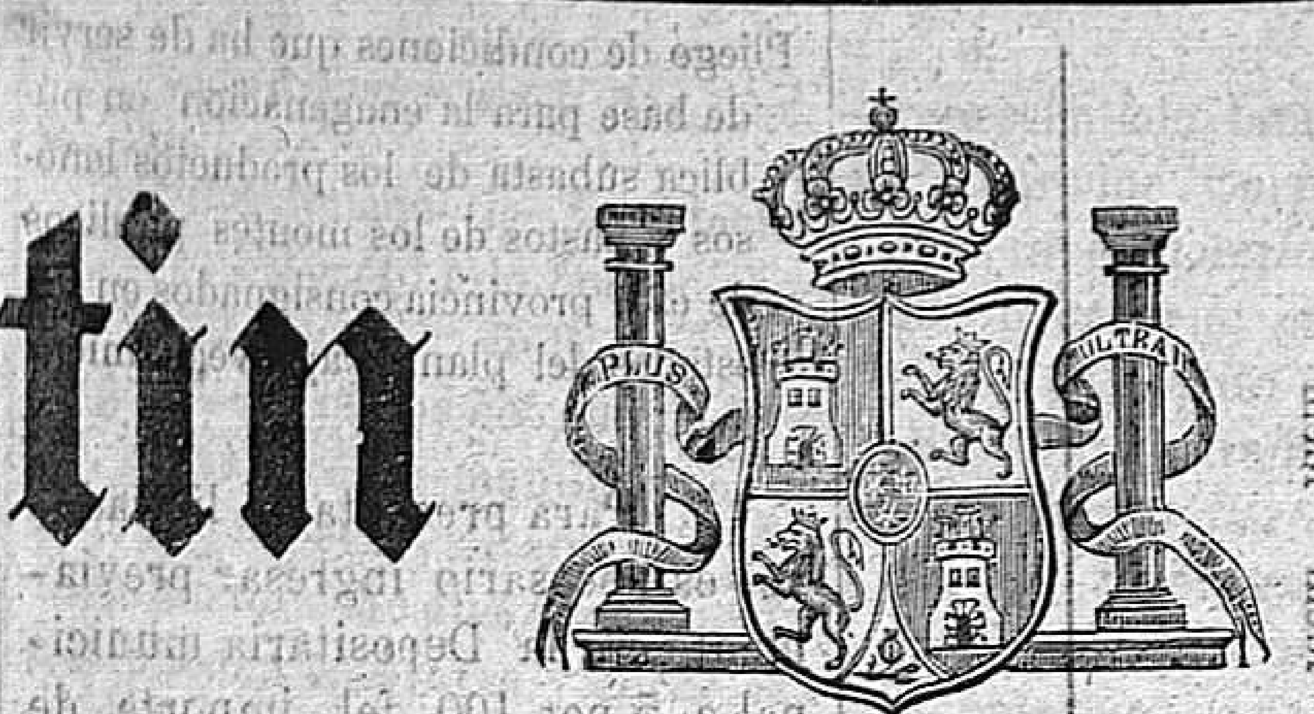
Año económico de 1889-90 Lunes 4 de Noviembre Núm. 106


Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887*.—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y libreria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demas provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ORENSE.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago ha acordado en 23 del corriente declarar incursa en la penalidad que establece el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en la que señala el número 2.° de la Real orden de 10 de Mayo de 1887 á doña Avelina Pérez González, Maestra de la escuela mixta de Pereiro, en el Ayuntamiento de Mezquita.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la interesada, á quien se señala el término de quince días para presentar ante esta Corporación las exculpaciones que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo se resolverá lo que proceda sobre la declaración de vacante de dicha escuela.

Orense 29 de Octubre de 1889.—El Gobernador civil Presidente, Gregorio de Mijares.—José Villamarín, Secretario.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

PROVINCIA DE ORENSE

Relación de las operaciones que han de practicarse por esta Jefatura en los días que se expresan y en las minas que se indican á continuación.

Días en que han de practicarse las operaciones.	Nombre de la mina.	Mineral.	Término	Número de hectáreas	Nombre del registrador ó su representante.	OPERACIONES
7 y 8 de Noviembre	Alianza	Hierro y otros	Pazos (Verín)	20	José de Baxeres	Reconocimiento y demarcación
9 »	Restaurada	Estaño	Laza	12	Idem	»
9 y 10 »	Esperanza 2.ª	Estaño	Laza	24	Diego Bull Wert	»
13 y 14 »	San Antonio de Pádua	Cobre	Viana	24	Tomasa Prada	»
16 »	San Roque	Hierro y otros	Viana	12	Darío Macías	»
17 al 27 »	La Corona	Hierro	Penouta	176	Heliodoro Asenjo	»
29 »	Salvador	Hierro	Viana	12	Mamerto Viren	»
30 »	Felicidad	Cobre	Carb.ª Valdeorras	12	José Valcarce	»
4 de Diciembre al 22 de idem	Santa Cecilia	Estaño	Beariz	298	Gustavo Linnartz	»

Orense 31 de Octubre de 1889.—El Ingeniero Jefe del distrito, Antonio Eleizegui.

DISTRITO FORESTAL DE ORENSE

Estado demostrativo de los productos que han de subastarse en los montes que en el mismo se expresan.

Número.	AYUNTAMIENTOS	Nombre de los montes.	Pueblos donde radican.	Pertenencia de los mismos.	CLASE de productos.	RAMAGE: Leñas gruesas. Estéreos.	RAMAGE: Ramago. Estéreos.	RAMAGE: Pesetas.	TOTAL Pesetas.	OBSERVACIONES: Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta.
1	Pereiro	Cabanas	Cachamuiña	Al Estado	Los pastos por todo el año				20	Diciembre 1.°, doce mañana
2	Barco	Cadaval	Barco	Al común	Brezo	100	»	100	100	Idem 3, idem idem
3	Carb.ª de Valdeorras	Sierra del Eje	Carballeda	Idem	Idem	125	»	125	125	Idem 6, idem idem
4	Idem	Coto Mayor	Idem	Idem	Idem	35	»	35	35	Idem 6, idem idem
5	Idem	Portillo y Maluro	Idem	Idem	Idem	200	»	200	200	Idem 6, idem idem
				Suma total	. . .	460	»	460	480	

Orense 28 de Octubre de 1889.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. de Quevedo.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la enagenacion en pública subasta de los productos leñosos y pastos de los montes públicos de esta provincia consignados en los estados del plan de aprovechamientos.

1.ª Para presentarse licitadores es necesario ingresar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe de los productos y no se admitirá postura que no cubra el valor de la tasacion.

2.ª La subasta tendrá lugar el dia y hora señalada, y se verificará en la cabeza del distrito municipal á que pertenezcan los montes. Será presidida por el Alcalde ó quien haga sus veces, y autorizado por el Secretario del Ayuntamiento: asistido por un empleado del ramo que designe el Jefe del distrito ó de una pareja de la Guardia civil.

3.ª Los Alcaldes darán la necesaria publicidad á los pliegos de condiciones con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de 19 de Mayo de 1865, y de lo contrario incurrirán en la pena impuesta por el art. 22 de la legislacion reformada de montes por Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

4.ª La subasta será única, admitiéndose las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora, transcurrida la cual se adjudicará al postor, cuya proposicion sea mas ventajosa.

5.ª No podrá el rematante dar principio al aprovechamiento sin que obtenga la licencia del Ingeniero Jefe del distrito, la cual se expedirá tan pronto como presente la carta de pago que acredite haber ingresado en la Tesorería de la Administracion económica la cantidad total del remate tratándose de montes del Estado y 10 por 100 de los de aprovechamiento comun, entregándose la cantidad restante en la Depositaría de fondos municipales á disposicion de los pueblos propietarios del monte.

6.ª El contrato se hará á riesgo y ventura, por consiguiente no se exigirán mas productos que los que contengan la superficie que deba aprovecharse y los árboles marcados.

7.ª Deberá verificarse la roza á flor de tierra con instrumentos bien cortantes, sin que sea permitido al desgarre y al arranque de las cepas sanas. La corta de los árboles señalados se hará precisamente por encima de la marca puesta al pie de los mismos.

8.ª En los paragos de pendiente rápida se hará el aprovechamiento por fajas alternas en la forma que marque el capataz de la comarca.

9.ª Para la corta y saca de los productos se concede término de cuatro meses á contar desde la fecha en que se haya levantado el acta de entrega del monte.

10. Terminado el aprovechamiento lo participará el rematante al Ingeniero Jefe de montes del distrito, para que éste pueda disponer el reconocimiento del monte y expedir el certificado de descargo ó exigir la responsabilidad que corresponda por los abusos y daños que hubiere cometido.

11. Desde la fecha de la entrega del monte hasta que se verifique el reconocimiento, es responsable el rematante, bajo las penas que marcan las ordenanzas de montes de cuantos daños se encuentren en el mismo sino los hubiere oportunamente denunciado.

Orense 28 de Octubre de 1889.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Quevedo.

ADMINISRACION SUBALTERNA
de Hacienda de Bande

Confeccionado nuevamente y con arreglo á las instrucciones vigentes el repartimiento del impuesto de consumos y cereales de este Ayuntamiento para 1889-90, queda de manifiesto en esta Administración por término de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan los interesados hacer las reclamaciones que procedan.

Bande 30 de Octubre de 1889.—José Mosquera.

AYUNTAMIENTOS

Orense.

Don Feliciano Perez Bobo, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: que en cumplimiento de lo que se halla prevenido en la ley de 2 de Mayo último y disposicion 5.ª de la Real orden circular de 4 de dichos mes, quedan expuestas al público en el pórtico de la casa Consistorial las listas definitivas de elec-

tores y de elegibles para cargos municipales ajustadas á la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, con las reformas introducidas en ella posteriormente.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Orense 1.º de Noviembre de 1889.—Feliciano P. Bobo.

Pereiro de Aguiar.

Las listas de electores y elegibles para cargos municipales declaradas ultimadas, estarán expuestas al público durante la primera quincena del entrante mes de Noviembre, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como asimismo la designacion de los colegios á que pertenecen los electores.

Pereiro de Aguiar Octubre 29 de 1889.—El primer Teniente Alcalde, Luis Mendez.

Bande.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Real orden circular de 4 de Mayo último, durante la primera quincena del próximo mes de Noviembre, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas electorales de este distrito para cargos municipales, ultimadas definitivamente.

Bande 31 de Octubre de 1889. —José Ulloa.

Allariz.

Ultimadas las listas electorales que se han formado en cumplimiento de lo que determina el párrafo segundo del art. 3.º de la ley de 2 de Mayo último y con sujecion al art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, reformada por la de 16 de Diciembre de 1876, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Noviembre.

Lo cual se hace público cumpliendo así con la disposicion 5.ª de la Real orden de 4 de dicho mes de Mayo último.

Allariz 30 de Octubre de 1889. —El Alcalde, Juan Fidalgo.

San Ciprian de Viñas.

Confeccionada la liquidacion reparto respecto á la bonificacion por consecuencia de la baja del cupo de consumos del año de 88 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias para que todos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que proceda.

San Ciprian de Viñas Noviembre 2 de 1889.—Benigno Azpilcueta.

Celanova.

Ultimadas las listas definitivas de electores y elegibles para concejales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 2 de Mayo próximo pasado y disposicion 5.ª de la Real orden circular de 4 del propio mes, se hallarán de manifiesto en la puerta exterior de la casa consistorial durante los primeros quince dias del corriente.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Celanova Noviembre 1.º de 1889.—El Alcalde, Gumersindo Moreiras.

Junquera de Espadañedo.

Ultimada la lista general de los electores para cargos municipales, formada por este Ayuntamiento con sujecion á la primitiva y sus rectificaciones, en cumplimiento del art. 2.º de la ley de 2 de Mayo último, se expone al público en la Secretaria del mismo, desde esta fecha el dia 15 del corriente mes de Noviembre á los efectos consiguientes.

Junquera de Espadañedo Noviembre 1.º de 1889.—El Alcalde, Jose Rodriguez.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Enrique Rodriguez Lacin, Juez de primera instancia del partido de Valdeorras.

Hago público: Que en los autos de ejecucion de sentencia de pleito seguido en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza entre don José Ignacio de Prada y otros, vecino de Fervenza, representados por el Procurador don Vito Corrales, con don Enrique y doña Amalia Meruéndano, así como D. José Cadórniga Paredes, vecino de Salas de los Barrios, representado tambien por dicho Procurador Corrales, sobre exclusion é inclusion de bienes de un inventario; se ha dictado á virtud de escrito presentado por aludido Procurador desistiendo y renunciando la representacion de los don José Ignacio de Prada y don José Cadórniga Paredes, la providencia que literalmente dice:

«Providencia.—Juez, Sr. Rodriguez Lacin.—Valdeorras diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Dado cuenta: se ha por desistido al Procurador Corrales de la representacion de los don José Ignacio de Prada, de Fervenza y de la de don José Cadórniga Paredes, de Salas de los Barrios, y publíquese esta resolucion en el *Boletin oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* toda vez es desconocido el domicilio de los don José Ignacio y don José Cadórniga. Lo mandó y firma S. S. de que doy fé.—R. Lacin.—Ante mí: Miguel Sierra.»

Barco de Valdeorras Octubre veintiuno de mil ochocientos ochenta y nueve.—Enrique Rodriguez Lacin.—De orden de su señoría, Miguel Sierra.

Don Ceferino Durán y Rodriguez, Juez municipal de la villa del Ríos y su distrito.

Hago saber: que en ejecucion que se sigue en este Juzgado á instancia de don Juan, Garcia Crespo, vecino de Verin, contra Laureano Prieto, del Ríos, sobre reclamacion de pesetas, se embargaron y sacan á pública subasta, las fincas siguientes:

1.º Un prado y labradio al nombramiento de Vales, sembradura 20 áreas 50 centiáreas; linda Norte camino, Sur Domingo Blanco, Este Antonio Conde y Oeste José Martinez: valor 150 pesetas.

2.º Viña al sitio de Corgos, sembradura 55 areas; linda N. don José Antonio Fernandez, Sur herederos de José Alvarez, Este Antonio Conde y Oeste Toribio Vaz: valor 80 pesetas.

3.º Labradio al sitio de Palleiros, de seis areas; linda Norte y Este Julian Perez, Sur Saturnino Vaz y Oeste camino: valor cuarenta pesetas.

4.º Otra al de idem, mensura ocho areas 50 centiareas; linda Norte y Este Juan Manuel Rua, Sur Josefa Vieito y Oeste camino: valor 50 pesetas.

5.º Otra al mismo sitio, mensura cuatro areas; linda Norte don Castor Delgado, Sur Romualdo Blanco, Este don Basilio Villegas y Oeste camino: valor 25 pesetas.

6.º Otra al mismo mas abajo, mensura nueve areas 50 centiareas, linda Norte Domingo Barja, Sur Domingo Rodriguez, Este y Oeste don Ignacio Portela: valor 50 pesetas.

7.º Otro ó Rubios, de quince areas; linda Norte Josefa Vieito, Sur Lino Calvo, Este camino y Oeste José Calvo: valor sesenta pesetas.

8.º Otro al de id. mas abajo, mensura tres areas, linda Norte Pedro Lorenzo, Sur Domingo Rodriguez, Este Manuel Lorenzo y Oeste Julian Perez: valor quince pesetas.

9.º Brabio á Cerdedo, mensura 18 areas; linda Norte Ana Rodriguez, Sur Santiago Vazquez, Este Josefa Vieito y Oeste Romualdo Blanco: valor 25 pesetas.

Cuyas fincas radican, la segunda en el término de Sampayo y las restantes en el de Marcelin, y cuyo valor total lo componen 495 pesetas, las que fueron tasadas por el perito titular don José Cerdeiriña. En cumplimiento de lo ordenado por la ley de Enjuiciamiento civil, se sacan á pública subasta por el término de 20 dias, exceptuándose los festivos y cuyo remate ha de tener efecto en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, sito en la casa Ayuntamiento y al mas ventajoso postor el dia cinco de Diciembre próximo futuro y hora de diez de su mañana, previniendo á dichos licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar anticipadamente en la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de la cantidad que arroja el embargo.

Y á fin de que sufra la publicacion debida, remítase el presente anuncio al señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar la insercion prevenida en el Boletin oficial de la misma, á los efectos consiguientes, debiendo advertirse que las referidas fincas se hallan inscritas en el Registro de la propiedad del partido en virtud de informacion posesoria solicitada por el ejecutante.

Dado este edicto en la villa del Ríos á doce de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Ceferino Durán.—Por su mandado, Silverio Gomez, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

PÉRDIDA

Habiéndose extraviado un perro de perdices cuyas señas al último se expresan, el que lo hallare se servirá entregarlo en la calle de Reza núm. 5—Donde se le pagará el hallazgo.

Señas de dicho perro.

Color café, de dos vientos, con una rajadura en el vientre y en el lado izquierdo, de cuatro ojos.

MANUAL

del impuesto de consumos y cereales

Se ha terminado y puesto á la venta la undécima edición de esta obra, cuya utilidad para los Ayuntamientos, Juntas, arrendatarios y contribuyentes es harto conocida.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes de 31 de Diciembre de 1881; 16 de Junio de 1885 y 7 de Julio de 1888; á la del impuesto de alcoholes de 21 de Junio último y al reglamento provisional de esta última fecha, que se anotan y concuerdan extensamente con las demás disposiciones vigentes en la materia y que en ella forman la jurisprudencia.

Va precedida de minuciosas explicaciones prácticas especialmente sobre los puntos no previstos ó no resueltos claramente en el reglamento, y contiene una sección de formularios mucho más extensa y completa que la de ediciones anteriores, según exige la mayor complicación que la materia ofrece un punto á elección de medios de recaudación, etcétera etcétera.

Precio de cada ejemplar 2'50 pesetas en rústica y 3'25 en holandesa.

Se halla de venta en la Administración de *El Consultor de los Ayuntamientos*, calle de Don Pedro, núm. 1, Madrid.

OBRAS NUEVAS

de venta en la

LIBRERÍA DE VICENTE MIRANDA,

Calle de la Paz, 5, Orense.

CÓDIGO CIVIL, edición oficial reformada conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, 3 pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, reformado conforme á lo dispuesto en la ley de 26 de Mayo de 1889, comentado con mas de 2.000 notas y concordado con la antigua legislación, comun por D. Joaquin Abella, 2.ª edición corregida y aumentada, en tela. 6pts.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL, ilustrado con notas, referencias, concordancias, motivo, y comentarios por D. Modesto Falcon, con un estudio crítico del Código por D. Vicente Romero Giron. Constará de 4 tomos en 4.º mayor (uno por cada libro del Código y un Apéndice). Van publicados 3 tomos y el 4.º se está imprimiendo con arreglo á la nueva edición oficial, 5'50 pts. cada tomo en rústicas 6'50 en tela y 7 en pasta.

LA CRÍSIS AGRÍCOLA

Los trigos nacionales.—Los trigos extranjeros.—Causas de la misma.—Medios de conjurarla.

Folleto publicado por

DON JOSÉ DE PALMA.

Se halla de venta en las principales librerías y en la administración, calle del Sordo, 4, Madrid.

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de.	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 80.000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas.	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 d., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.—Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.—Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creído oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50** y **5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontraréis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerías, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.